

Comuníquese por copias de actas a las oficinas insértese en el Libro de Resoluciones Generales, dése trámite por separado a la presente resolución y pase a Secretaría General.
Fdo. Alvarez Górdola.

8978

P. 1925

Buenos Aires Julio 6 de 1925.

De conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, el H. Consejo, en sesión de la fecha,
Resuelve

Establecer que los profesores especiales de las escuelas de los Territorios deberán dictar de 8 a 10 horas semanales, entendiéndose "horas de clase".

Comuníquese por Inspección Gnal. de Territorios, por copias de actas a las oficinas, anótese en el Libro de Resoluciones Generales de la Secretaría y Archívese.
Fdo. Alvarez Pélora.

12927

H. 1925.

4

Buenos Aires Julio 15 de 1925.

El H. Consejo en sesión de la fecha,
Resuelve:

1.º Implantar un sistema estable de distribución de la partida de \$ 150.000 m que el presupuesto asigna para la provisión de ropa y calzado, alimentación de niños pobres y ayuda a sociedades cooperadoras de escuelas de la Ley 4874, en la siguiente forma:

Para adquisición de ropa y calzado que se licitará públicamente en la Capital	\$ 30.000
Para ^{subsidio} de sociedades cooperadoras e imprevistos	" 12.000
Para distribución directa a las escuelas por planillas mensuales	" 108.000
Total	\$ 150.000

2.º Las partidas para alimentación en las escuelas se graduaron así:

250 escuelas a \$ 20 $\frac{m}{n}$ mensual c/u	\$ 5000
100 escuelas a " 30 $\frac{m}{n}$ mensual c/u	" 3000
100 escuelas a " 40 $\frac{m}{n}$ mensual c/u	" 4000
<u>Total: 450 escuelas, al mes</u>	<u>\$ 12.000</u>
Por curso escolar de nueve meses	\$ 108.000

3.º La distribución de las escuelas por provincias, queda establecida en la siguiente forma:

Provincias	a \$ 20 ^m / _n mensual c/u	a \$ 30 ^m / _n mensual c/u	a \$ 40 ^m / _n mensual c/u
Misiones	30 escuelas	10 escuelas	10 escuelas
Catamarca	30 "	10 "	10 "
La Rioja	30 "	10 "	10 "
San Luis	30 "	10 "	10 "
San Juan	15 "	10 "	10 "
S. del Estero	15 "	10 "	10 "
Mendoza	15 "	5 "	5 "
Bucuman	15 "	5 "	5 "
Cordoba	15 "	5 "	5 "
Santa Fe	15 "	5 "	5 "
Entre Rios	10 "	5 "	5 "
Salta	10 "	5 "	5 "
Córdoba	10 "	5 "	5 "
Buenos Aires	10 "	5 "	5 "
Total:	250 escuelas	100 escuelas	100 escuelas

4.º Facultar a los Inspectores Seccionales de Provincias para determinar por si las escuelas a que se acuerda el subsidio, dentro de sus respectivas jurisdicciones y la clase de alimento que convenga suministrar en cada escuela queda a elección de los respectivos directores.

5º Los citados Inspectores incluirán a partir del 1º de Agosto próximo en las planillas generales de liquidación de sueldos y gastos las partidas acordadas para alimentación, debiendo dar instrucciones a las escuelas favorecidas para que el servicio de alimentación se ponga en práctica desde la fecha indicada.

6º Al finalizar el curso las Inspecciones Seccionales deberán elevar a la Presidencia del Consejo un informe relativo a la manera como se haya cumplido el servicio de alimentación en las escuelas.

7º El saldo restante de \$ 100.000 m/n aproximadamente de la partida de presupuesto del corriente año, una vez imputada la cantidad de \$ 48.000 m/n que importará el servicio de alimentación en los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre, se destinará a adquisición de ropa y calzado para distribuirlo en el curso próximo, dado que para este año ya se compró una fuerte partida cuyo envío se iniciará en breve.

Comuníquese por Inspección General de Provincias, por copias de actas a las Oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en Dirección Administrativa y Archívese.

Ido. - Blanco - J. B. Córdoba.

X

8396

3º-1925

ll

Buenos Aires Julio 20 de 1925.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Didáctica, el H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º Declarar dentro de la resolución comunicada por el volante N° 31 a la maestra de 1ª categoría de la escuela N° 6 del Consejo Escolar 3º, Señora María Elena Canessa de Diaz, debiendo la Inspección Técnica proponer nueva ubicación para que la